

CIRCULAR DRI-012-2020

DE: MSc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Director (a.i.) Registro Inmobiliario

PARA: Subdirección Registral, Coordinación Registral de Registradores, Jefes de Registradores, Registradores de la Subdirección Registral, Asesoría Jurídica y Centro de Documentación.

ASUNTO: Modificación de la Circular RIM-004-2015.

FECHA: 14 de mayo de 2020

FIRMA:



Con ocasión de la entrada en vigencia de la **Ley N° 9654 “Reforma de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008”**, publicada en el alcance N° 58 a La Gaceta N° 54 del 18 de marzo de 2015, por medio de la cual se reforman varios artículos de la **Ley N° 8634, “Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008”**, entre los cuales, se adiciona el inciso **d)** al artículo 9 de dicho cuerpo normativo; deviene necesario **modificar** el punto **1.-** de la **Circular DRI-004-2015**, del 12 de agosto de 2015, anexando el contenido del inciso **d)** y variando su redacción de la siguiente forma:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 8634 (Así reformada por Ley N° 9654), los recursos que forman parte del Sistema de Banca para el Desarrollo, son:

a) El Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE);

b) El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE);

c) El Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD);

d) Los recursos establecidos en el inciso ii) del artículo 59 de la Ley N°. 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953.

Rige a partir de su firma.